



**Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-3263-O**

**Quito, D.M., 14 de agosto de 2023**

**Asunto:** Atención a requerimiento a Instituto de Educación Especial de Síndrome de Down

Abogado  
Luis Alberto Cuchiye Sigcha

**Director**

**INSTITUTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE SÍNDROME DE DOWN (IEESD)**  
En su Despacho

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo, me permito hacer referencia al Oficio No. GADDMQ-SGCM-2023-3229-O de fecha 20 de julio de 2023, suscrito por la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordoñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano, por el cual pone en conocimiento de esta Dirección Metropolitana, la petición de Comodato de la Asociación Ecuatoriana de Síndrome de Down.

Al respecto:

### **1.- ANTECEDENTES**

**1.1.** Con 23 de julio de 1992, ante el Notario Dr. Miguel A. Altamirano, se celebra la escritura de Comodato Precario otorgado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a favor de la Fundación Ecuatoriana de Niños Down.

**1.2.** Con fecha 28 de enero de 2002, la Comisión de Expropiaciones, remates y avalúos, resuelve con informe IC-2001-532 el dejar sin efecto el Comodato Precario a favor de la Fundación Ecuatoriana de Niños Down, en vista de que la misma legalmente ha sido disuelta. Por otra parte, en la misma resolución se da en Comodato los mismos predios y áreas, a favor de la Asociación de Desarrollo para la Educación Especial "ADPEE".

**1.3.** Con fecha 30 de enero de 2002, el Concejo Metropolitano de Quito, resuelve favorablemente la disolución del Comodato de la Fundación Ecuatoriana de Niños Down y aprueba dar en Comodato dichos predios por el lapso de 20 años, a favor de la Asociación de Desarrollo Para la Educación Especial "ADPEE".

**1.4.** Con fecha 09 de abril de 2002 mediante escritura celebrada ante el Notario Noveno del Cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de julio de 2002 se celebra un contrato de comodato entre La ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PARA LA

**Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-3263-O**

**Quito, D.M., 14 de agosto de 2023**

EDUCACIÓN ESPECIAL ADPEE y el Municipio de Quito, que en su parte pertinente dispone:

*"(...) SEGUNDA : OBJETO.- La Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito entrega en comodato por el lapso de veinte años los inmuebles singularizados en la cláusula anterior que deberán devolverlos a la Municipalidad en el caso de que la Comandataria contraviniere en una o todas las condiciones constantes en las cláusulas que a continuación se detalla (...)*

*TERCERO.- La ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL ADPEE, se obliga a seguir destinando los inmuebles materia del presente contrato de comodato para el funcionamiento del Instituto de Educación Especial, en caso de darles otros usos, el comodato terminará ipso facto.*

*CUARTA.- Es obligación de la Comandataria el cuidado de los inmuebles y su conservación en buenas condiciones, caso contrario será responsable hasta de la culpa levísima de conformidad con lo que establece el Artículo dos mil ciento ocho del Código Civil"*

**1.5.** Con fecha 20 de diciembre de 2021 mediante documento GADDMQ-DMGBI-OGDA-2021-0050-E, el Sr. Luis David Cadena Carcelén, Director Distrital 17D07-Quitumbe, de la Subsecretaría de Educación de Quito, solicita a la Dirección de Gestión de Bienes Inmuebles lo siguiente:

*"(...) me dirijo a usted para solicitar de la manera más comedida se gestione el respectivo proceso para conocer el estado del comodato correspondiente a los predios 352776 y 352777(...)*

*La solicitud se genera debido a la necesidad de conocer el estado de la institución educativa a la que fue entregado el comodato, denominada Institución Educativa Especializada Síndrome de Down, misma que para la Dirección Distrital 17D07 Quitumbe se encuentra inactiva(...)"*

**1.6.** Con fecha 19 de enero de 2022, a través del Memorando No.GADDMQ-DMGBI-AT-2022-0028-M, el Área Técnica de esta Dirección pone en conocimiento al área legal la Inspección No. GADDMQ-DMGBI-AT-2022-0013, en la que realiza una inspección a los predios No.352776 y 352777, exponiendo lo siguiente:

*"(...) En relación a la inspección efectuada con fecha 12/01/2022 se determina que en virtud de que la edificación no está en uso como institución educativa, no cumple con el objeto de comodato, están utilizando el predio municipal como vivienda y bodega*



**Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-3263-O**

**Quito, D.M., 14 de agosto de 2023**

*privada, por esta razón es factible proceder con la reversión del comodato y recuperación de los bienes inmuebles. - La estructura del inmueble es bueno, debido a que no se ha evidenciado fisuras en muros ni afectaciones a componentes estructurales, sin embargo, requiere mantenimiento urgente.” [Énfasis me pertenece] ;Por lo anteriormente expuesto; y, en cumplimiento de lo manifestado en la Estructura, Funciones y Actividades de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, notificadas mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-0600-M de fecha 30 de septiembre del 2021, solicito de la manera más comedida se proceda, en razón de sus competencias, proceder con la reversión del Comodato y la recuperación de mencionados bienes inmuebles (...)*"

**1.7.** Con fecha 07 de febrero de 2022 a través del documento GADDMQ-DMGBI-2022-0067-E, la ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE SÍNDROME DE DOWN (AESID) se dirige a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles mencionando:

*“(...) me permito solicitar se digne realizar los trámites administrativos pertinentes, a fin de que se nos autorice la EXTENSIÓN DEL COMODATO a 50 años plazo; para lo cual, me permito adjuntar una copia de la escritura del Comodato (...)*"

**1.8.** Con fecha 21 de febrero de 2022 mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-0624-O la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles solicita a la ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE SÍNDROME DE DOWN (AESID):

*“(...) se solicita presentar en esta Dirección todos los requisitos previstos en el Art. 5 de la Resolución No.AG-032-2018 (...)*"

**1.9.** Con fecha 23 de febrero de 2022 mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-0646-O, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles solicita a la Dirección Metropolitana de Catastro:

*“(...) solicito a usted remita el informe técnico correspondiente el cual contenga la ficha valorativa del predio con la finalidad de analizar la posibilidad de efectuar una reversión al Comodato”*

**1.10.** Con fecha 23 de febrero de 2022 mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-0662-O la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles solicita a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda :

*“(...) solicito a usted remita el informe correspondiente, con la finalidad de analizar la*



**Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-3263-O**

**Quito, D.M., 14 de agosto de 2023**

*posibilidad de efectuar una reversión al Comodato”.*

**1.11.** Con fecha 23 de febrero de 2022 a través del Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-0118-M la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles informa al Director Distrital 17do7-Quitumbe respecto a la inspección predios 352776 y 352777 mencionando:

*“Una vez revisado el Informe No. GADDMQ-DMGBI-AT-2022-0013, se ha podido concluir que los predios No. 352776 y 352777 no están siendo utilizados conforme a lo previsto en el Comodato, por lo que se informa a usted que se tomarán las acciones necesarias por el incumplimiento del Comodatario”*

**1.12.** Con fecha 05 de mayo de 2022 mediante Oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2022-1058-O la Dirección Metropolitana de Catastro da respuesta a lo solicitado por esta Dirección mencionando:

*“(…) Dirección Metropolitana de Catastro de la Secretaría de Territorio de Hábitat y Vivienda, remite adjunto al presente la Ficha Técnica Nro. STHV-DMC-UCE-2022-0937, de 27 de abril de 2022, correspondiente a los Bienes Inmuebles con predios Nos. 352776 y 352777, clave catastral No. 32010-53-006 y 32010-53-007; mismos que se encuentran registrados en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”*

**1.13.** Con fecha 05 de mayo de 2022, mediante Memorando No. GADDMQ-DMGBI-AL-2022-0123-M, el área legal de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles solicitó al archivo de la misma dirección, se verifique la existencia de la escritura de Comodato de los predios No.352776 y No.352777.

**1.14.** Con fecha 06 de Julio de 2022 a través al documento GADDMQ-DMGBI-2022-0349-E, el presidente de la "ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE SÍNDROME DE DOWN (AESID), solicita a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles mencionando:

*“(…) me permito remitir la documentación necesaria, a fin de que nos conceda la EXTENSIÓN DEL COMODATO A 50 AÑOS PLAZO de los predios números 352776 y 352777 (...)”*

**1.15.** Con fecha 15 de julio de 2022, mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-2649-O en el cual la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles solicita a la Asociación, que se adjunten algunos requisitos faltantes entre lo cual se lee:



**Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-3263-O**

**Quito, D.M., 14 de agosto de 2023**

*“(…) lo correspondiente al financiamiento como lo determina el apartado e. del Artículo 5 de la Resolución No AG-032-2018, esto es: “e. Financiamiento con que la persona jurídica solicitante para la ejecución del proyecto: Si los fondos provienen de una persona jurídica de derecho público, la respectiva certificación presupuestaria y monto aprobado. Si los fondos provienen de una persona jurídica de derecho privado, la respectiva certificación y el monto aprobado. Si los fondos son propios, el respectivo documento (acta, resolución, etc.), debidamente notariado (…)”*

**1.16.** Con fecha 08 de agosto de 2022 a través del Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AL-2022-0368-M el área legal de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles se dirige al área técnica de la misma Dirección mencionando:

*“(…) en razón de haberse cumplido el plazo del Comodato otorgado sobre los predios 352776 y 352777, se recomienda continuar con el procedimiento de recuperación de los Bienes Inmuebles; adicionalmente , debe tomarse en cuenta el mal uso de los predios, conforme se lo constató en la inspección realizada por esta Dirección Metropolitana”.*

**1.17.** Con fecha 23 de agosto de 2022 a través del documento GADDMQ-DMGBI-OGDA-2022-0023-E, la ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE SÍNDROME DE DOWN (AESID) atiende el oficio que antecede mencionando:

*“(…) en cumplimiento a lo dispuesto en el oficio que hago referencia, adjunto me permito remitir la copia legible de la partida presupuestaria y el acta de la asamblea general de fecha 26 de abril de 2022, debidamente notariada; con los cuales doy cumplimiento con los requisitos solicitados por su autoridad (…)”*

**1.18.** Con fecha 24 de agosto de 2022 mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-3519-O, la Administración Zonal Quitumbe se dirige a la Agencia Metropolitana De Control y a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles mencionando:

*“Con el fin de poder atender requerimientos ciudadanos emitidos por parte de la dirigencia barrial de la Parroquia La Ecuatoriana, se convoca una inspección in situ a los siguientes predios: Predio Nro.: 352776, ubicado en la calle Oe6C del barrio Las Orquídeas. Predio Nro: 352777, ubicado en la calle Oe6C del barrio Las Orquídeas.*

*(…) esta inspección se realizará con el propósito de generar informes posteriores por parte de las entidades convocadas, para la revisión de los respectivos permisos de*



**Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-3263-O**

**Quito, D.M., 14 de agosto de 2023**

*funcionamiento en cuanto a sus competencias”.*

**1.19.** Con fecha 01 de septiembre de 2022 mediante Memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AT-2022-0517-M, el área técnica de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles da respuesta al memorando Nro. GADDMQ-DMGBI-AL-2022-0368-M, diciendo:

*“Mediante escritura pública de 09 de abril de 2002, inscrito con fecha 29 de julio de 2002, el Ilustre Municipio de Quito otorgó mediante contrato de comodato el uso de dos bienes inmuebles ubicados en la calle D, Hacienda Ibarra, Parroquia Chillogallo, signado con los predios No. 352776 y 352777, a favor de la ASOCIACIÓN DEDESARROLLO PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL ADPEE, con plazo de 20 años, periodo que ha finalizado, resultando en la caducidad de referido contrato. Conforme a lo dispuesto en el Art. 6 de la Resolución No. AG-032-2018, de 04 de junio de 2018, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, en el marco de sus competencias, realizará el inventario, registro y control de los bienes inmuebles municipales, entregados en Comodato. Conforme a lo dispuesto en el Art. 166 del Código Orgánico Administrativo (COA), se notifica con la presente boleta al Señor Presidente y/o Representante Legal de ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PARA LA EDUCACIÓN ESPECIAL ADPEE, con el objeto de que, ante la caducidad del contrato de comodato, cordialmente entregue los bienes inmuebles, en el plazo máximo de 15 días laborables a partir de la notificación el presente documento (...)”*

*Adicionalmente se hace constar: “La entrega de dicha boleta de notificación NO se llevó a cabo, debido a que el Sr. Abg. Luis Cuchiye representante legal de la Asociación Ecuatoriana de Síndrome de Down (AESID), evidenció documentación en su posesión referente a su solicitud de Renovación de Comodato la cual había sido ingresada a esta Dirección Metropolitana con fecha 04 de febrero de 2022 (...)”*

**1.20.** Con fecha 01 de septiembre de 2022 a través Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3349-O, se informó lo siguiente:

*“(...) Al respecto adjunto Informe Técnico DMGBI-AT-2022-175 de fecha 30 de agosto de 2022 de la inspección conjunta realizada el 29 de agosto de 2022 con la presencia de funcionarios de la Agencia Metropolitana de Control, Administración Zonal Quitumbe y el Ministerio de Salud y esta Dirección Metropolitana (...)”*

*Adicionalmente en el referido informe técnico en la parte pertinente en el numeral 3.2.- **CONDICIÓN DE LA PROPIEDAD**, se menciona:*



Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-3263-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2023

*“En la inspección conjunta realizada el 29 de agosto de 2022 con la presencia de funcionarios de la Agencia Metropolitana de Control, Administración Zonal Quitumbe y del Ministerio de Salud, para dar atención a lo que se solicita mediante Oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-3519-O, se pudo verificar lo siguiente:*

*- En dicha inspección se verificó que los inmuebles implantados en los predios 352776 y 352777 no están recibiendo ningún tipo de uso, es decir no se está dando cumplimiento a la figura de comodato a la “Asociación de desarrollo para la educación especial, ADPEE” con el objeto de funcionamiento del Instituto de Educación Especial, dicho comodato tiene vigencia desde su fecha de inscripción que fue el 29-jul-2002 hasta el 29- jul-2022.*

*- Se solicitó los permisos correspondientes para el funcionamiento del Instituto de Educación Especial (LUAE) por parte de la Agencia Metropolitana de Control, permisos que no fueron presentados por parte del instituto.*

*- También se verificó que el Instituto tiene caducado el Permiso de Funcionamiento emitido por el Ministerio de Educación, dicho permiso solo tenía vigencia hasta el periodo 2020-2021”.*

**1.21** Con Oficio No. GADDMQ-DMGBI-2022-3471-O de fecha 09 de septiembre de 2022, esta Dirección Metropolitana da atención a la solicitud de renovación de Comodato solicitado por el señor Vicente Hernán Gómez Borja, exponiendo lo siguiente:

*"(...) 3.1. El comodato por el cual el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito entregó a ADPEE, actual AESID el uso de los predios 352776 y 352777, protocolizado el 09 de abril de 2002 e inscrito el 29 julio de 2002, entregados por el lapso de 20 años, a la fecha ha fenecido.*

*3.2. Dentro de esta Dirección Metropolitana se tramita un proceso de recuperación de los predios 352776 y 352777, debido a que como se expone en los antecedentes, tras las inspecciones y levantamiento de los respectivos informes técnicos se observa que los predios no están siendo usados para los fines para los cuales fueron entregados, lo cual contraviene con el objeto del comodato, es por tanto que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles no iniciará el trámite de Extensión del plazo de comodato o renovación del mismo solicitado por la ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE SÍNDROME DE DOWN (AESID), por lo cual se continuará con el proceso de recuperación de los predios referidos como se ha venido realizando en pro del cuidado, garantizando el buen uso y estado de los bienes municipales(...)"*

**1.22** Mediante Oficio No. GADDMQ-DMGBI-2022-4212-O de fecha 31 de octubre de



**Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-3263-O**

**Quito, D.M., 14 de agosto de 2023**

2022, esta Dirección Metropolitana da atención al requerimiento de la ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE SÍNDROME DE DOWN (AESID) mediante el cual solicita analizar y dar atención al requerimiento de extensión de plazo de Comodato o Renovación del mismo, a lo que esta dependencia Municipal expuso lo siguiente :

"(...) **3.- PRONUNCIAMIENTO:**

*3.1 Con base en los antecedentes y la normativa enunciada esta Dirección Metropolitana se ratifica en lo contenido en el Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3471, de 09 de septiembre de 2022, ya que la ley ampara al GAD del Distrito Metropolitano de Quito a través de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, recupere los bienes de propiedad Municipal otorgados en préstamo de uso, en el momento que se considere necesario , como lo estipula el artículo 2083 del Código Civil Ecuatoriano, más aún si el objeto para el cual se otorgó no cumple.*

*3.2 La fundación AESID menciona : " (...) al parecer, esta decisión se estaría tomando basado en un informe INFUNDADO Y ALEJADO A LA VERDAD por algún funcionario cuyo nombre no se ha mencionado quién con tanta ligereza habría emitido dicho informe en el cual habría recomendación la reversión del comodato" , se comunica al administrado que en el Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2022-3471, de 09 de septiembre de 2022, se encuentra adjunto en los anexos los informes técnicos que sustentan esta decisión, constantes en la Inspección No. GADDMQ-DMGBI-AT-2022-0013 e Informe Técnico DMGBI-AT-2022-175 de fecha 30 de agosto de 2022 de la inspección conjunta realizada el 29 de agosto de 2022, por cuanto previo a emitir aseveraciones de tal nivel se solicita se revise la documentación adjunta, debidamente suscrita y fundamentada para su validez, con el registro fotográfico respectivo.*

*3.3 Se recuerda al administrado así mismo que los funcionarios públicos que desempeñan sus labores profesionales en las diferentes áreas de esta Dirección Metropolitana cumplen a cabalidad sus funciones y actúan conforme a Derecho, bajo los lineamientos estrictos de la ley y de cualquier hecho que no haya sido debidamente probado, que se afirme por su persona en contra de dichos servidores podrá acarrear responsabilidades administrativa y civiles (...)"*

## **2. BASE LEGAL:**

### **2.1. Constitución de la República**

**Artículo 226.** "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la



**Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-3263-O**

**Quito, D.M., 14 de agosto de 2023**

*Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

## **2.2. Código Civil Ecuatoriano.**

**Artículo 740.-** *" El poseedor conserva la posesión, aunque transfiera la tenencia de la cosa, dándola en arriendo, comodato, prenda, depósito, usufructo o a cualquier otro título no traslativo de dominio. Artículo 2079. El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario."*

**Artículo 2080.-** *" El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo."*

**Artículo 2081.-** *"El comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa levísima. Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa<sup>3/4</sup> y si este deterioro es tal que la cosa no sea ya susceptible de emplearse en su uso ordinario, podrá el comodante exigir el precio anterior de la cosa, abandonando su propiedad al comodatario (...)"*

**Art. 2083.-** *" El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. Pero podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado, en tres casos: 3. Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se ha prestado la cosa Artículo 2084. La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales. Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida la restitución al incapaz."*

**Artículo 2085.** *"El comodatario no podrá excusarse de restituir la cosa, reteniéndola para seguridad de lo que le deba el comodante, salvo el caso del Art. 2096."*

**Artículo 2086.** *" El comodatario no tendrá derecho para suspender la restitución, alegando que la cosa prestada no pertenece al comodante salvo que haya sido perdida, hurtada o robada a su dueño, o que se embargue judicialmente en manos del comodatario. Si se ha prestado una cosa perdida, hurtada o robada, el comodatario que lo sabe y no lo denuncia al dueño, dándole un plazo razonable para reclamarla, se hará*



Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-3263-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2023

*responsable de los perjuicios que de la restitución se sigan al dueño. Y si el dueño no la reclamare oportunamente, podrá hacerse la restitución al comodante. El dueño, por su parte, tampoco podrá exigir la restitución sin el consentimiento del comodante, o sin decisión judicial."*

**2.3. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.**

**Artículo 460.** *Forma de los contratos. "(...) En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. (...)"*

**2.4 Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito.**

**Artículo 3521.-** *Comodato o préstamo de uso.- " Comodato o préstamo de uso es un contrato en el que una de las partes entrega a la otra, gratuitamente, una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo a restituir la misma especie después de terminado su uso. El comodato no se perfecciona sino con la tradición de la cosa.*

*El comodatario está obligado a restituir el bien entregado, si el Municipio estableciere una necesidad imprevista y urgente, para efectos de cualquier obra pública.*

*En los contratos de comodato el Municipio conserva sobre el inmueble todos los derechos sobre la propiedad que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario.*

***El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido y está obligado al cuidado, respondiendo hasta por la culpa levísima. Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo."***

**3.- PRONUNCIAMIENTO**

En virtud de lo expuesto, me ratifico en los pronunciamientos de esta Dirección Metropolitana realizados en los Oficios No. GADDMQ-DMGBI-2022-3471-O de fecha 09 de septiembre de 2022 y No. GADDMQ-DMGBI-2022-4212-O de fecha 31 de octubre de 2022, poniendo en evidencia que esta dependencia actúa conforme a las facultades otorgadas por la Ley y a Derecho.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.



Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-3263-O

Quito, D.M., 14 de agosto de 2023

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Carlos Andrés Yépez Díaz  
**DIRECTOR METROPOLITANO**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2023-3229-O

Copia:

Señora Doctora  
Libia Fernanda Rivas Ordóñez  
**Secretaria General**  
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Señora  
Janneth Patricia Cañas Pavon  
**Servidor Municipal 7**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**

Señorita Abogada  
Gabriela Catalina Duque Villacis  
**Servidor Municipal 9**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA LEGAL**

Señor Magíster  
Orlando Xavier Quenguán Díaz  
**Servidor Municipal 13**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA  
TÉCNICA**

Señora Magíster  
Karla Fabiana Ortega Espín  
**Funcionaria Directiva 7**  
**DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA LEGAL**



**Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2023-3263-O**

**Quito, D.M., 14 de agosto de 2023**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Gabriela Catalina Duque Villacis	gd	DMGBI-AL	2023-07-28	
Aprobado por: Carlos Andrés Yépez Díaz	cy	DMGBI	2023-08-14	

